

DECRETO N° 2522

TEMUCO, 17 AGO. 2015

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 4.818 de fecha 11 de diciembre de 2014 que aprueba y desagrega el Presupuesto Municipal para el año 2015.
- 2.- La política del Museo Nacional Ferroviario de potenciar el patrimonio ferroviario como un instrumento de promoción de la actividad turística.
- 3.- El contrato de fecha 13 de agosto de 2015, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Transap S.A.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato de Arriendo de equipos ferroviarios de fecha 13 de agosto de 2015, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Transap S.A., por un monto de \$1.000.000.- (un millón de pesos)
- 2.- Procédase a efectuar el ingreso en la cuenta presupuestaria 115 06 01 "Arriendo de Activos no Financieros"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


DIRECCION JURIDICA


DIRECCION DE CONTROL INTERNO

LGR/SCF/gefm
DISTRIBUCION:

- Tesorería Municipal
- Rentas y Finanzas
- Museo Ferroviario
- Interesado
- Of. de Partes



CONTRATO DE ARRIENDO EQUIPOS FERROVIARIOS

En la ciudad de Temuco a 13 de agosto de 2015, entre la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7 representada legalmente por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, Chileno, Casado, Cédula Nacional de Identidad RUT _____ ambos domicilios para estos efectos calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, en adelante "la Municipalidad" y la empresa Transap S.A., Rut N° 96.913.600-7, representada legalmente por el Sr. Claudio Cid Alda, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio en _____ Santiago, han convenido el siguiente contrato.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Temuco a través del Museo Nacional Ferroviario Pablo Neruda tiene como objetivo fomentar el desarrollo cultural, promover el turismo y rescatar el patrimonio ferroviario. En este contexto, cuenta con equipos ferroviarios habilitados para el traslado de pasajeros de procedencia alemana de la fábrica Linke Hofmann. Además, de un coche comedor con capacidad para 48 personas de la misma procedencia.

PRIMERA: Déjese establecido que la Municipalidad de Temuco, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4º, letra e) de la Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades puede desarrollar funciones relacionadas con el Turismo.

SEGUNDA: Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco se compromete a:

- a) Autorizar la salida y traslado de 2 coches en arriendo con certificación vigente para el traslado de pasajeros. Dichos equipos son el Ec-416 y el Y-21 y se integrarán a un tren de pasajeros que operará Transap S.A. entre las localidades de Coihue y Hualqui el día 27 de agosto de 2015.
- b) Los días previos y posteriores al viaje tendrán estacionamiento en la ciudad de Laja hasta su retorno a la ciudad de Temuco.
- c) La salida de los equipos será el 19 de agosto de 2015, regresando el 28 de agosto de 2015 a las dependencias del Museo Ferroviario de Temuco.

TERCERA: Será responsabilidad de la Empresa Transap S.A. representada legalmente por el Sr. Claudio Cid Alda:

- a) Pagar a la Municipalidad de Temuco, la suma única y total de \$1.000.000 (un millón de pesos) IVA incluido, por concepto de arriendo de 2 coches de pasajeros. El monto deberá ser pagado en la Tesorería Municipal, ubicada en Prat 650 3º piso o depositado directamente en la Cuenta N° 66066948 "Municipalidad de Temuco" del Banco Crédito e Inversiones (BCI), sucursal Temuco, en coordinación con la administración del Museo Nacional Ferroviario.
- b) Financiar los gastos de traslado del material ferroviario individualizado en la cláusula segunda desde el Museo Ferroviario Pablo Neruda hasta la ciudad de Laja y su regreso a la ciudad de Temuco a las dependencias del Museo Ferroviario.

- c) Resguardar la seguridad de los coches arrendados desde la salida del Museo Ferroviario hasta su regreso, haciéndose responsable de cualquier accidente o daño en alguno de ellos, comprometiéndose a financiar las reparaciones correspondientes si así fuese necesario.
- d) Será de cargo de Transap S.A. la responsabilidad y costos de operación del tren de pasajeros que circulará en el tramo Coihue -Hualqui, el día 27 de agosto de 2015,
- e) Será de cargo de Transap S.A coordinar los permisos correspondientes para la circulación del tren, disponer del personal especializado, maquinista, conductor y demás personal necesario para la correcta operación del tren y la contratación del seguro de accidentes personales de acuerdo a la normativa vigente de EFE.
- f) Proveer el servicio de aseo de los coches durante su permanencia en el cometido.

CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

QUINTA: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre del mismo año.

La representación legal del Sr. Claudio Cid Alda consta en repertorio N° 1044-2014 de la notaría de Patricio Raby Benavente, Las Condes, Santiago

SEXTA: El presente Contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de Transap S.A. y uno en poder de la Municipalidad de Temuco.


CLAUDIO CID ALDA
REPRESENTANTE LEGAL TRANSAP S.A.




MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



LGR /SCF/ gefm.




1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO N°10344-2014.-

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA

SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO

TRANSAP S.A.

En Santiago de Chile, a catorce de Agosto del año dos mil catorce, ante mí, PATRICIO RABY BENAVENTE, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, Santiago, COMPARECE: Doña MARIA ISABEL MACKENNA JORDAN, chilena, casada, abogado, cédula de identidad número

mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultada viene a reducir a escritura pública partes pertinentes del acta de la SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO TRANSAP S.A.- Declara la compareciente que el acta se encuentra firmada por los señores: Marcelo Pirazzoli L.; Alberto Pirazzoli L.; Roberto Pirazzoli L.; María Isabel Pirazzoli L.; Patricio Mendoza P.; Nabil Kuncar A.; Claudio Cid A.- El acta es del tenor siguiente:
SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO TRANSAP S.A.- En Santiago, a veintinueve de Julio del dos mil catorce, siendo las nueve horas, en el domicilio social de calle Cerro El Plomo Número cinco mil

1 seiscientos ochenta oficina trescientos dos, Las
2 Condes, tuvo lugar una sesión ordinaria del
3 Directorio de la sociedad "Transap S.A.", con la
4 asistencia de los Directores Titulares señores
5 Marcelo Pirazzoli Labarca, quien preside, Alberto
6 Pirazzoli L., Roberto Pirazzoli L., Patricio
7 Mendoza y Nabil Kuncar como director y gerente
8 general; y de la Directora Suplente señora María
9 Isabel Pirazzoli L. Asiste también el señor Claudio
10 Cid. OCTAVO: Designación. El Directorio acuerda
11 aceptar la renuncia con esta fecha del Señor Nabil
12 Kuncar a la Gerencia General y nombra en este cargo
13 con esta misma fecha al señor Claudio Cid quien
14 asume en este momento con todos los poderes y
15 obligaciones que la ley le otorga. NOVENO: Poderes.
16 El Directorio acuerda reestructurar los poderes de
17 quienes representan a la sociedad, y se acuerda
18 otorgar el siguiente régimen de poderes, con efecto
19 a partir de la fecha en que se reduzca a escritura
20 pública el o la parte pertinente de la presente
21 acta: I. Actuando el Presidente don Marcelo
22 Pirazzoli Labarca por sí solo o actuando en
23 conjunto el Director don Roberto Pirazzoli Labarca
24 con el Director don Alberto Pirazzoli Labarca; o
25 actuando uno cualquiera de los señores Roberto
26 Pirazzoli Labarca o Alberto Pirazzoli Labarca en
27 conjunto con uno cualquiera de los Directores
28 señores Nabil Kuncar Abugattas o Patricio Mendoza
29 Prado, y en cualquier caso, anteponiendo a sus
30 firmas la razón social, representan a la sociedad

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 con amplias facultades, y sin que la enumeración
2 que sigue sea limitativa o taxativa sino meramente
3 enunciativa, podrán: uno. Celebrar contratos de
4 promesa, de asesorías, de representación. dos.
5 Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y
6 enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes
7 corporales e incorporales, raíces o muebles, bonos,
8 valores, derechos, acciones. tres. Dar y tomar en
9 arrendamiento, administración o concesión, toda
10 clase de bienes, corporales e incorporales, raíces
11 o muebles. cuatro. Dar y tomar bienes en comodato o
12 en mutuo. cinco. Dar y recibir dinero y otros
13 bienes en depósito. seis. Dar y recibir bienes en
14 hipoteca, incluso con cláusula de garantía general,
15 posponerlas, alzarlas y servirlas. siete. Dar y
16 recibir en prenda bienes muebles, valores
17 mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes
18 corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin
19 desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria,
20 industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a
21 plazo y otras especiales, y cancelarlas. ocho.
22 Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de
23 cambio, de correduría y de transacción. nueve.
24 Celebrar contratos para constituir agentes,
25 representantes, comisionistas, distribuidores,
26 concesionarios, o para constituir a la sociedad en
27 tales calidades. diez. Celebrar contratos de
28 seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y
29 demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas,
30 cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de

1 siniestros. once. Celebrar contratos de cuentas
2 corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento,
3 y aprobar y rechazar saldos. doce. Celebrar
4 contratos para constituir y/o ingresar en
5 sociedades de cualquier clase u objeto, sean
6 civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en
7 comandita, de responsabilidad limitada o de otra
8 especie, constituir o formar parte de comunidades,
9 asociaciones, cuentas en participación, sociedades
10 de hecho u otras, representar a la sociedad con voz
11 y voto en unas y otras, con facultades para
12 modificarlas, pedir su disolución o terminación,
13 incluso anticipada, expresar su intención de no
14 continuarlas, pedir su liquidación y partición,
15 llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar
16 y renunciar todas las acciones y derechos, y
17 cumplir todas las obligaciones que a la mandante
18 correspondan como accionista, socia, comunera,
19 gestora, liquidadora, o en cualquier otro carácter
20 en tales sociedades, asociaciones, comunidades y
21 otras. trece. Celebrar contratos de trabajo,
22 colectivos o individuales, contratar trabajadores,
23 contratar servicios de profesionales y técnicos, y
24 poner término o solicitar la terminación de sus
25 respectivos contratos; catorce. Representar a la
26 sociedad ante cualquier autoridad laboral,
27 tributaria o previsional, el Servicio de Impuestos
28 Internos, la Tesorería General de la República;
29 Inspección del Trabajo, Administradoras de Fondos
30 de Pensiones y otros, con amplias las facultades,

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes,
2 reclamaciones, impugnaciones, efectuar
3 declaraciones, cobros, pagar impuestos e
4 imposiciones previsionales y otros, dar avisos de
5 término de servicios y comunicar las renunciaciones de
6 trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que
7 sea procedente a fin de cumplir con las normas
8 tributarias, de comercio exterior, laborales y
9 previsionales vigentes en Chile. quince. Convenir y
10 modificar toda clase de pactos y estipulaciones,
11 estén o no contemplados especialmente en las leyes,
12 ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente
13 accidentales; fijar precios, rentas, honorarios,
14 remuneraciones, reajustes, intereses,
15 indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes,
16 atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega;
17 individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes,
18 cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar
19 solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como
20 pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a
21 favor o en contra de la sociedad, aceptar u otorgar
22 toda clase de cauciones, sean reales o personales,
23 y toda clase de garantías a favor o en contra de la
24 sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o
25 gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de
26 nulidad, rescisión, resolución, evicción y
27 similares, aceptar renunciaciones de derechos y
28 acciones, rescindir resolver, resciliar, novar,
29 dejar sin efecto, poner término o solicitar la
30 terminación de los contratos, exigir rendición de

1 cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general,
2 ejercitar todos los derechos y las acciones que
3 correspondan a la sociedad. dieciseis. Representar
4 a la sociedad ante bancos nacionales y extranjeros,
5 particulares, estatales o mixtos, con las más
6 amplias facultades que pueden necesitarse, darles
7 instrucciones y cometerles comisiones de confianza,
8 abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de
9 crédito y/o depósitos, depositar, girar y
10 sobregirar en ellas; dar orden de no pago de
11 cheques, retirar talonarios de cheques y cheques
12 sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda
13 nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos
14 de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera
15 otra operación celebrada con bancos; autorizar
16 cargos en cuenta corriente relacionados con
17 comercio exterior; contratar préstamos, sean como
18 créditos simples, créditos documentarios, créditos
19 en cuentas especiales, avances contra aceptación,
20 contratando líneas de crédito, sea en cualquiera
21 otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas,
22 cerrarlas y poner término a su arrendamiento;
23 colocar o retirar dineros o valores en moneda
24 nacional o extranjera, en depósito, custodia o
25 garantía, y cancelar los certificados respectivos;
26 contratar acreditivos, en moneda nacional o
27 extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar
28 boletas de garantía, y, en general, efectuar toda
29 clase de operaciones bancarias, en moneda nacional
30 o extranjera. diecisiete. Representar a la sociedad

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 en las actuaciones que deban cumplirse ante el
2 Banco Central de Chile y otras autoridades, en
3 relación con la importación o exportación de
4 mercaderías, sean temporales o definitivas. En el
5 ejercicio de este cometido, y sin que la
6 enumeración que sigue sea taxativa, sino
7 enunciativa, podrán presentar y firmar registros de
8 declaraciones de importación y exportación,
9 solicitudes de registros, facturas, informes
10 complementarios, cartas explicativas y toda clase
11 de documentación que fuere exigida por el Banco
12 Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar
13 pólizas de garantía, en los casos en que tales
14 cauciones fueren procedentes y pedir la devolución
15 de dichos documentos, retirar y endosar documentos
16 de embarque; solicitar la modificación de las
17 condiciones bajo las cuales se ha autorizado una
18 determinada operación; firmar en representación de
19 la sociedad, declaraciones juradas en documentos
20 para importaciones y exportaciones, y, en general,
21 ejecutar todos los actos y realizar todas las
22 actuaciones que fueren conducentes a un adecuado
23 cumplimiento del encargo que se les confiere. Por
24 lo que hace al Banco Central de Chile, el presente
25 mandato se mantendrá vigente mientras su revocación
26 no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de
27 Fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante o el
28 mandatario de cualquier otro medio de comunicación,
29 el Banco Central de Chile tome nota de la
30 revocación del poder o de la circunstancia de haber

1 terminado por cualquier otra causa legal.
2 dieciocho. Girar, suscribir, aceptar, reacceptar,
3 renovar. prorrogar, endosar en dominio, cobro o
4 garantía, protestar, descontar, cancelar,
5 transferir, extender y disponer en cualquier forma
6 de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas,
7 vales y demás documentos mercantiles o bancarios,
8 sean nominativos, a la orden o al portador, en
9 moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las
10 acciones que a la sociedad correspondan en relación
11 con tales documentos. diecinueve. Abrir cuentas de
12 ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o
13 condicionales en bancos comerciales, en el Banco
14 del Estado de Chile, o en cualquiera otra
15 institución de derecho público o de derecho
16 privado, sea en beneficio de la sociedad o en el de
17 sus trabajadores, depositar y girar en ellas,
18 imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar
19 saldos, y cerrarlas. veinte. Invertir los dineros
20 de la sociedad, celebrando al efecto y en su
21 representación todos los contratos que sean aptos
22 para ello, con toda clase de personas naturales o
23 jurídicas, de derecho público o de derecho privado.
24 Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad
25 todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos
26 de fomento reajustables, certificados de ahorro
27 reajustables del Banco Central de Chile, pagarés
28 reajustables de la Tesorería General de la
29 República, los demás instrumentos del mercado de
30 capitales y, en general, en cualquier otro sistema



1 de inversión, de mutuo, de ahorro reajutable o no,
2 a corto, mediano o largo plazo, a la vista o
3 condicional que actualmente exista o que pueda
4 establecerse en el futuro. En relación con estas
5 inversiones podrá abrir cuentas, depositar en
6 ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier
7 momento, los dineros de la sociedad, imponerse de
8 su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de
9 créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en
10 parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes,
11 aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier
12 momento en todo o en parte tales inversiones.
13 Veintiuno. Ceder y aceptar cesiones de créditos,
14 sean nominativos, a la orden o al portador, con
15 garantías reales o personales, o sin ellas, y, en
16 general, efectuar toda clase de operaciones con
17 documentos mercantiles, valores mobiliarios,
18 efectos públicos y de comercio. veintidós.
19 Contratar préstamos, en cualquier forma, con
20 instituciones de crédito y/o fomento y, en general,
21 con cualquiera persona natural o jurídica, de
22 derecho público o de derecho privado. veintitrés.
23 Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio
24 las obligaciones de la sociedad, y cobrar y
25 percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude
26 a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera
27 persona natural o jurídica, de derecho público o
28 privado, incluso al Fisco, servicios o
29 instituciones del Estado, instituciones de
30 previsión social, instituciones fiscales,

1 semifiscales o de administración autónoma, ya sea
2 en dinero o en otra clase de bienes corporales o
3 incorporales, raíces o muebles, o valores
4 mobiliarios. veinticuatro. Firmar recibos,
5 finiquitos y cancelaciones y, en general,
6 suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y
7 refrendar toda clase de documentos públicos o
8 privados, pudiendo formular en ellos todas las
9 declaraciones que estime necesarias y convenientes.
10 veinticinco. Gravar los bienes de la sociedad con
11 derechos de uso, usufructo o habitación, y
12 constituir servidumbres activas y pasivas.
13 veintiséis. Acudir ante toda clase de autoridades
14 políticas, administrativas, de orden tributario,
15 aduaneras, municipales, que se relacionen con el
16 comercio exterior, judiciales o de cualquier otra
17 clase, y ante cualquiera persona de derecho público
18 o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de
19 administración autónoma u organismos, con toda
20 clase de presentaciones y declaraciones, incluso
21 obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas.
22 veintisiete. Entregar y recibir de las oficinas de
23 Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales
24 o particulares, de transporte terrestre, marítimo o
25 aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o
26 no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas,
27 encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o
28 consignadas a la sociedad o expedidas por ella.
29 veintiocho. Solicitar para la sociedad concesiones
30 administrativas de cualquier naturaleza u objeto

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 sobre cualquiera clase de bienes corporales o
2 incorporales, raíces o muebles; participar en
3 propuestas y celebrar todos los contratos
4 necesarios para la ejecución de los proyectos
5 adjudicados. veintinueve. Inscribir propiedad
6 industrial, intelectual, nombres comerciales,
7 marcas comerciales y modelos industriales, patentar
8 inventos, deducir oposiciones o solicitar
9 nulidades, y, en general, efectuar todas las
10 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en
11 relación con esta materia. treinta. Representar a
12 la sociedad en todos los juicios y gestiones
13 judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar
14 a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario,
15 especial, arbitral, administrativo o de cualquier
16 naturaleza, así intervenga la sociedad como
17 demandante, demandada o tercero, de cualquiera
18 especie, hasta la completa ejecución de la
19 sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones,
20 sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de
21 jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra
22 naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial,
23 quedan facultados para representar a la sociedad
24 con todas las facultades ordinarias y
25 extraordinarias del mandato judicial, pudiendo
26 demandar, iniciar cualquiera otra especie de
27 gestiones judiciales, sean de jurisdicción
28 voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar
29 reconvencciones, desistirse en primera instancia de
30 la acción entablada, contestar demandas, aceptar la

1 demanda contraria, renunciar los recursos y los
2 términos legales, absolver posiciones, transigir,
3 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
4 arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en
5 gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar
6 convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados
7 patrocinantes y apoderados con todas las facultades
8 que por este instrumento se les confiere, pudiendo
9 delegar este poder y reasumir cuantas veces sea
10 conveniente. treinta y uno. Delegar los poderes y
11 conferir mandatos especiales, revocar dicho poderes
12 y delegaciones, y reasumir. II. Sin perjuicio de
13 los poderes otorgados en el numeral I anterior, con
14 el objeto de otorgar poderes a los ejecutivos de la
15 sociedad y delimitar sus facultades, el Directorio,
16 por la unanimidad de los miembros presentes, acordó
17 conferir poder especial a los señores Claudio Cid
18 Alda, Enrique Carrasco Lacquaniti, René Vega España
19 y Luis Molina Alvarez, para que actuando en
20 conjunto indistintamente dos cualquiera de ellos y
21 anteponiendo a sus firma la razón social,
22 representen a Transap S.A. con las siguientes
23 facultades: uno. Celebrar todos los actos y
24 contratos que digan relación con el giro de los
25 negocios sociales, pudiendo suscribir para tal
26 efecto todos los documentos públicos y privados que
27 fueren necesarios para dicho objeto; siempre que su
28 monto no exceda del equivalente a dos mil unidades
29 de fomento. dos. Representar a la Sociedad con
30 amplias facultades ante todas las autoridades de

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Gobierno, instituciones fiscales, semifiscales,
2 reparticiones públicas y de administración
3 autónoma, pudiendo firmar, suscribir y otorgar
4 todas las solicitudes, reclamos y peticiones que
5 fueren pertinentes. tres. Comprar, vender, ceder,
6 permutar, dar en pago, recibir en consignación, dar
7 y tomar en arrendamiento toda clase de bienes
8 muebles, pudiendo suscribir y otorgar todos y cada
9 uno de los documentos e instrumentos que fueren
10 necesarios y pertinentes para efectuar dichas
11 operaciones, el monto de las cuales no podrá
12 exceder del equivalente a dos mil unidades de
13 fomento. cuatro. Aceptar hipotecas, y cualquier
14 clase de bienes muebles en prenda civil, comercial,
15 industrial, agraria, bancaria, sin desplazamiento y
16 warrants en favor de la Sociedad. cinco. Dar y
17 tomar en arrendamiento bienes inmuebles o derechos
18 en ellos. seis. Operar en representación de Transap
19 S.A. en las cuentas corrientes Número cero-cero
20 cero cero-cuatro millones veintiocho mil
21 novecientos cuarenta y cinco-tres y Número cero-
22 cero cincuenta y uno-cero cero cero cuatro mil
23 seiscientos sesenta y seis-dos que mantiene la
24 sociedad en el Banco Santander, y en la cuenta
25 corriente Número ocho mil ochocientos sesenta
26 millones ciento nueve mil doscientos seis que
27 mantiene la sociedad en el Banco de Chile; pudiendo
28 depositar y girar en ella; girar, depositar,
29 endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar órdenes
30 de no pago y protestar cheques, retirar talonarios

1 de cheques y cheques sueltos, solicitar y
2 reconocer saldos, abrir y cerrar cuentas de
3 ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos
4 o giros en las mismas; autorizar cargos en cuenta
5 corriente; dar orden de pago en moneda
6 extranjera, y cerrar el tipo de cambio para
7 comprar o vender dólares; todo ello hasta por el
8 equivalente en pesos moneda nacional de dos mil
9 unidades de fomento en cada oportunidad. siete.
10 Hacer protestar letras, pagarés, libranzas,
11 órdenes de pago distintas de los cheques y demás
12 efectos de comercio y documentos mercantiles y
13 negociables en general. ocho. Girar, aceptar,
14 suscribir, endosar en dominio, cobranza o
15 garantía, con o sin restricciones, cobrar, pagar,
16 prorrogar, reaceptar, renovar, revalidar,
17 descontar o cancelar libranzas, pagarés, cheques,
18 letras de cambio, órdenes de pago distintas de
19 los cheques, y en general, todo y cualquier
20 efecto de comercio, títulos de crédito y
21 documentos negociables en general, hasta por la
22 suma equivalente a dos mil unidades de fomento.
23 nueve. Contratar préstamos, de cualquier
24 naturaleza hasta por la suma de dos mil unidades
25 de fomento, sean en moneda nacional o extranjera,
26 o en el parámetro que se expresaren, celebrar
27 contratos de mutuo con igual limitación, ceder
28 créditos y aceptar cesiones, tomar boletas de
29 garantía. diez. Depositar y retirar valores en
30 custodia y garantía; retirar documentos y

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 depósitos a la vista o a plazo. once. Cobrar y
2 percibir cuanto se adeudare a la Sociedad,
3 cualquiera fuera su monto, capítulo o
4 denominación; otorgar los recibos de dinero,
5 cancelaciones, alzamientos, finiquitos y demás
6 resguardos que fueren necesarios o procedentes.
7 doce. Aceptar, ceder, comprar, permutar, novar y
8 subrogar, activa o pasivamente créditos y
9 obligaciones de cualquier especie; comprar,
10 vender, dar y tomar en arrendamiento toda clase
11 de bienes muebles, negocios, patentes, marcas,
12 derechos y privilegios sobre toda y cualquier
13 clase de productos o materias primas, efectuar
14 operaciones de leasing hasta por un monto de dos
15 mil unidades de fomento. trece. Representar a la
16 Sociedad con voz y voto en toda clase de
17 empresas, comunidades, asociaciones y sociedades
18 de toda y cualquier índole, sean éstas
19 nacionales, extranjeras o mixtas, en que la
20 Sociedad tenga participación, intereses, derechos
21 o acciones. catorce. Efectuar todo tipo de
22 operaciones de cambios internacionales y de
23 divisas a futuro, asumir riesgos de diferencias
24 de cambio, cobrar cheques y remesas de fondos,
25 solicitar el giro de cheques y todo y cualquier
26 otro tipo de documentos en moneda extranjera
27 hasta por un monto de dos mil unidades de
28 fomento. quince. Ejecutar y realizar todo tipo de
29 actos de comercio exterior, con amplias
30 facultades, tales como contratar cartas de

1 crédito, abrir acreditivos, sobregiros, avances
2 contra aceptación, préstamos para financiamiento
3 y anticipos de retornos de exportaciones, firmar
4 y presentar registros o licencias de importación
5 o exportación y solicitudes anexas, cartas
6 explicativas ; firmar, endosar y cancelar
7 documentos de embarque; retirar los cheques o
8 certificados de valor divisible a que se refiere
9 el Artículo octavo de la Ley dieciseis mil
10 quinientos veintiocho; como también todo y
11 cualquier otro documento que fuere necesario para
12 efectuar las devoluciones del draw-back y otorgar
13 el o los recibos correspondientes; todo ello
14 hasta por un monto de dos mil unidades de
15 fomento. dieciséis. Aceptar, reacceptar, extender y
16 endosar cualquier documento de embarque, porte y
17 aduana, rendir ante la Aduana de Chile las
18 cauciones que fueren necesarias para el
19 desaduanamiento o internación de toda y cualquier
20 clase de bienes muebles, maquinarias,
21 mercaderías, materias primas y productos; acordar
22 el pago diferido de los derechos
23 correspondientes; y, en general, efectuar todos
24 los actos, actuaciones y trámites que fueren
25 necesarios ante el Servicio de Aduanas.
26 diecisiete. Retirar y recibir toda clase de
27 correspondencia, certificada o no, giros postales
28 o telegráficos y su valor, encomiendas,
29 mercaderías y todo y cualquier tipo de
30 documentos, especies o valores que se envíen,

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 consignent o remitan a la Sociedad por medio del
2 Servicio de Correos de Chile u otros. dieciocho.
3 Contratar pólizas de seguro contra incendio,
4 pérdidas aéreas, marítimas, terrestres,
5 accidentes del trabajo y contra cualquier otro
6 riesgo que sea aceptado por los aseguradores;
7 endosar y aceptar endosos de pólizas de seguro;
8 todo ello hasta por un monto de dos mil unidades
9 de fomento. diecinueve. Celebrar contratos de
10 prestación de servicios profesionales y
11 laborales, sean éstos individuales o colectivos,
12 fijar sus condiciones, remuneraciones y ponerles
13 término; todo ello hasta por un monto de dos mil
14 unidades de fomento. veinte. Representar a la
15 Sociedad judicial y extrajudicialmente, con todas
16 y cada una de las facultades que se contienen en
17 ambos incisos del Artículo séptimo del Código de
18 Procedimiento Civil, las que se dan por expresa e
19 íntegramente reproducidas, ante todo y cualquier
20 tipo de Tribunales, sean éstos civiles,
21 criminales, laborales o arbitrales, unipersonales
22 o colegiados. veintiuno. Ejecutar, suscribir y
23 convenir todos los actos, contratos y convenios
24 que fueren necesarios y conducentes al objeto
25 social, sean éstos nominados, innominados,
26 civiles, comerciales, mercantiles,
27 administrativos, etc., pudiendo pactar y
28 estipular el objeto, modalidades, precio,
29 cláusulas penales y todas las demás formas y
30 cláusulas que estimaren pertinentes, convenientes

1 o necesarias; todo ello hasta por un monto de dos
2 mil unidades de fomento. Revocación de poderes:
3 Los poderes otorgados en este instrumento revocan
4 la totalidad de los poderes y mandatos de quienes
5 representan a Transap S.A. otorgados con
6 anterioridad a la fecha de reducción a escritura
7 pública de la parte pertinente de la presente
8 acta; excepto los mandatos judiciales que se
9 hubieren otorgado con anterioridad a esta fecha,
10 los que quedan vigentes mientras no sean
11 expresamente revocados. NOVENO: Reducción a
12 escritura pública e inscripción. Se faculta al
13 Presidente don Marcelo Pirazzoli Labarca y a la
14 abogada Isabel Mackenna Jordán, para que
15 indistintamente uno cualquiera de ellos reduzca a
16 escritura pública la parte que estime pertinente
17 de la presente acta, tan pronto se encuentre
18 firmada por los señores Directores asistentes y
19 sin necesidad de esperar su aprobación posterior.
20 Asimismo, se faculta al portador de una copia
21 autorizada de la escritura pública a que se
22 reduzca la parte pertinente de la presente Acta,
23 para requerir y firmar del Registro de Comercio
24 de Santiago su inscripción en dicho registro y
25 cualquier otra anotación que fuere pertinente. No
26 habiendo otro asunto que tratar se pone término a
27 la sesión siendo las once horas. Hay firmas de
28 los señores Marcelo Pirazzoli L.; Alberto
29 Pirazzoli L.; Roberto Pirazzoli L.; María Isabel
30 Pirazzoli L.; Patricio Mendoza P.; Nabil Kuncar



1 A.; Claudio Cid A.- Conforme con el acta que
2 consta en el Libro respectivo.- En comprobante y
3 previa lectura firma la compareciente.- Doy fe.- *l*

4
5
6 *Maria Isabel Mackenna Jordan*
7 MARIA ISABEL MACKENNA JORDAN

8
9
10
11 NOTARIO
12
13
14
15
16
17

18
19
20
21
22
23 ES TESTIMONIO VERDADERO DE SU ORIGINAL
24 SANTIAGO - 14 ABO 2014
25
26
27
28
29
30

UTILIZADA
ART. 404 C.O.T.

